

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
PSV/MFG

CONSTITUYE COMITÉ OPERATIVO
AMPLIADO PARA LA REVISIÓN DEL
DECRETO SUPREMO N° 7, DE 2015, DEL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE
APRUEBA LA NORMA DE EMISIÓN DE
RUIDO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS,
MEDIANOS Y MOTOCICLETAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 08

SANTIAGO, 8 de enero de 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3 y 5 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 61 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; los artículos 40, 69 y el literal n) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; la Resolución N° 623, de 26 de julio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio a la Revisión de la Norma de Emisión de Ruido para Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de Resolución Exenta N° 623, de 26 de julio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N° 7, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión de Ruido para Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del D.S. N° 38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, el Ministro podrá, cuando lo estime pertinente, crear Comités Operativos Ampliados, constituidos por los integrantes del Comité Operativo y personas naturales o jurídicas, ajenas a la Administración del Estado, que serán designados por el Ministro, a propuesta del referido Comité Operativo.

3.- Que, en la primera reunión del Comité Operativo, se propuso conformar un Comité Operativo Ampliado con la Asociación Nacional de Importadores de Motocicletas (ANIM) y la Asociación Nacional Automotriz de Chile (ANAC).

4.- Que, mediante la Carta N° 184571, de 19 de octubre de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, se invitó a las Asociaciones indicadas en el considerando anterior, a conformar el Comité Operativo Ampliado y designar a sus respectivos representantes.

5.- Que, mediante cartas recibidas en octubre de 2018, la ANIM designó como representante al señor Cristian Reitze Campos, y a su vez, la ANAC designó como representante al señor Daniel Nuñez Palma.

6.- Que, en octubre de 2018 se sostuvo una reunión de trabajo con los representantes de las referidas asociaciones, con el objeto de revisar los antecedentes que fundamentaron el inicio del proceso de revisión de la norma en comento, siendo necesario dictar la presente resolución que deje constancia de las actuaciones realizadas y constituya el Comité Operativo Ampliado mediante el acto administrativo correspondiente.

7.- Que, lo anterior se encuentra acorde con lo prescrito en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La referida norma consagra el principio de no formalización, en virtud del cual "el procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquéllas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicio a los particulares". Conforme a este principio, la constitución del Comité Operativo Ampliado cumple con la finalidad de dejar constancia de lo obrado en el presente proceso de revisión y da cumplimiento a lo prescrito en el artículo 7° del reglamento de dictación de normas de calidad y de emisión.

8.- Que, por otra parte, el inciso tercero del artículo 13, ya citado, establece el principio de convalidación, en virtud del cual "La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros". A través de este principio, se autoriza a la Administración para corregir aquellos vicios procedimentales de naturaleza formal o la omisión de actos trámite, en tanto no se genere perjuicio a terceros.

9.- Que, a mayor abundamiento, el principio de economía procedimental, consagrado en el inciso segundo del artículo 7° de la Ley N° 19.880, establece que el procedimiento administrativo debe ser rápido y ágil, "haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar su pronta y debida decisión". Bajo dicho entendido, la repetición de las reuniones realizadas previo a la constitución del Comité Operativo Ampliado contravendrían el principio de economía procedimental, y como bien se indicó en los considerandos previos, esta repartición se encuentra autorizada para convalidar las actuaciones irregulares del procedimiento en tanto no se genere perjuicio a terceros.

10.- Que, conforme lo señalado, la constitución del Comité Operativo Ampliado cumple con la finalidad de dejar constancia de lo obrado en el presente proceso de revisión, y además, no se afecta el interés de terceros, por el contrario, se da publicidad a las actuaciones de la Administración y permite comunicar de manera formal, la integración del referido Comité.

RESUELVO:

1.- Constitúyase Comité Operativo Ampliado para la revisión del D.S. N° 7 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba la Norma de Emisión de Ruido para Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas, presidido por la Ministra del Medio Ambiente, e integrado, además, por:

1.1. Los integrantes del Comité Operativo constituido a través de Resolución Exenta N° 966, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente.

1.2. Las siguientes asociaciones, representadas por quienes se indica:

- a) Asociación Nacional de Importadores de Motocicletas, representada por don Cristian Reitze Campos
- b) Asociación Nacional Automotriz de Chile, representada por el señor Daniel Nuñez Palma.

2.- Por medio de este acto, designo como mi representante en el Comité Operativo Ampliado a don Marcelo Fernández González, Jefe de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, quien podrá ser remplazado en caso de ausencia o impedimento, por don Igor Valdebenito Ojeda.

3.- Las sesiones del Comité Operativo Ampliado se celebrarán en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, o en los lugares que éste determine, con la debida anticipación, y en las oportunidades en que sea convocado por su Presidente, o por quien lo represente.

281000
090126 JTA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Carolina Schmidt

CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

RCS

RCR/IVO



Distribución.

- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Archivo División Jurídica MMA.
- Archivo División Calidad del Aire MMA.
- Expediente.